

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3465

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFICASE** el Convenio para implementar el Registro Unico, Abierto y Permanente de postulantes , suscripto entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, con fecha 11 de marzo del corriente año, el que a continuación se transcribe :

“EL INSTITUTO representado en este acto por Jorge BOSETTI ad Referéndum de su Presidente y por la otra el Municipio de San Francisco, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por Jorge Luis BUCCO, resuelven establecer un acuerdo de colaboración mutua para la realización del Registro Unico, Abierto y Permanente de postulantes a viviendas , en adelante “EL REGISTRO” que se regirá por las siguientes cláusulas :

PRIMERA : El Instituto proveerá a la Municipalidad la información , el asesoramiento , el material publicitario básico y los formularios para la inscripción en el Registro Unico y Permanente de postulantes a viviendas en el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

SEGUNDA : La Municipalidad hará la publicidad del Registro y de los requisitos de inscripción , tratando de asegurar su difusión en todos los sectores de la población , particularmente entre los de menores ingresos , para lo cual estudiará, junto con el Instituto, las estrategias publicitarias más convenientes .

TERCERA: La Municipalidad dispondrá del lugar y personal necesario para realizar la inscripción de postulantes y para registrar las actualizaciones de datos y de los medios para exhibir los padrones de postulantes .-

CUARTA: El Instituto asesorará al Municipio en todo lo necesario para conocimiento de los procedimientos de inscripción y adiestrará al personal asignado a esa tarea .

QUINTA : A cada inscripto se le cobrarán derechos de inscripción que serán fijados por el Instituto en el momento de la inscripción y cada vez que realice actualizaciones de su situación , destinados a cubrir gastos administrativos. El producto de esos derechos deberá ser transferido al Instituto mensualmente , reteniendo la Municipalidad el 30% de ellos como compensación por su participación . El no cumplimiento del envío en término de los fondos dará derecho al Instituto , a aplicar la actualización de los importes adeudados , aplicando el Índice de Costo de Vida Córdoba con base al mes anterior al cobro y el correspondiente al mes anterior al efectivo pago .

SEXTA: La Municipalidad remitirá mensualmente al Instituto los formularios , declaración juradas de los inscriptos y recibirá de éste los padrones , previo procesamiento de la información .

SEPTIMA : Será tarea exclusiva del Instituto la verificación “insitu” de los datos aportados por los postulantes seleccionados de acuerdo a lo consignado en la declaración jurada, siendo a cargo del Municipio colaborar con el Instituto cuando éste requiera apoyo para la tarea antes descripta .

OCTAVA : La Municipalidad a pedido del I.P.V. podrá hacerse cargo de la recaudación de las cuotas de ahorro previo u otro concepto que devenguen los adjudicatarios , para lo cual el Instituto le reconocerá como comisión por cobranza del 0,5%, el que será retenido al momento de efectuar la rendición al I.P.V.

NOVENA: A los efectos de la cláusula precedente el I.P.V. proporcionará mensualmente al municipio las boletas de cobro con los incrementos de los valores de las cuotas de ahorro a percibir con indicación del término en el que deben percibirse y el plazo con que cuenta el Municipio para transferir los montos recaudados al I.P.V. , como asimismo la modalidad implementada para efectuar las transferencias .-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.-

PROMULGADA : Mediante Decreto Nº 300/91, de fecha 11 de abril de 1991.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 11 de abril de 1991.-